



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 23 de febrero del 2022

Oficio N° 092- 2022-ANGR/P

Señor Congresista

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidente de La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Presente-

ASUNTO: Emitir opinión respecto al Proyecto de Ley Nro.0628/2021-CR,

De mi mayor consideración:

Reciba el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnico legal de la ANGR-en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro **DE ACUERDO** al Proyecto de Ley 0628/2021-CR, que propone modificar la fecha de realización de las Elecciones Regionales y Municipales.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Jean Paul Benavente García
Presidente

Asamblea Nacional De Gobiernos Regionales

Opinión Técnica Legal
De la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2021

N° de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley N° 0628-2021-CR
Título/Sumilla	PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	De Acuerdo
Aspectos importantes que sustentan la opinión	<p>La iniciativa legislativa tiene por objeto modificar la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26564, Ley de Elecciones Municipales con la finalidad de que las gestiones salientes y entrantes de los gobiernos regionales y locales cuenten con el tiempo necesario para realizar el proceso de transferencia de gestión, de manera eficiente.</p> <p>El proyecto considera que las elecciones se realicen el primer domingo del mes de setiembre del año de final de mandato, y si ninguna de las listas supera el 30% de los votos válidos, la segunda elección se realizará el primer domingo de noviembre, a fin de poder facilitar el proceso de transferencia de gestión tanto municipal como regional.</p> <p>La transferencia de la gestión administrativa es el proceso mediante el cual la Autoridad saliente rinde cuentas a la Autoridad entrante, bajo observación del ciudadano, acerca del estado situacional de su gestión administrativa, operativa, económica-financiera, así como de los avances, los resultados, logros y asuntos urgentes de prioritaria atención.</p> <p>La Transferencia de la Gestión Administrativa se rige por los principios de transparencia y servicio al ciudadano, y se aplica, también, en los casos que las autoridades cesan su gestión por revocatoria.</p> <p>La utilidad de un buen proceso de transferencia importa dar cuenta a la autoridad entrante, a la Contraloría General de la República y a la ciudadanía que asuntos deben ser abordados con prioritario interés por la autoridad entrante y no perjudicar la prestación de servicios públicos. El marco normativo actual no permite desarrollar un proceso de transferencia eficiente, la elección en segunda vuelta se realiza la primera semana de diciembre y toma más de una semana la proclamación de las autoridades elegidas, con lo cual, la nueva autoridad y su equipo de gestión no tienen más de 10 días para efectuar el proceso, conllevando una serie de errores y deficiencias que será observada recién estando en plena gestión.</p>

	Por tanto, y en atención a los argumentos expuestos, manifestamos estar de acuerdo con el proyecto de Ley presentado, a fin de facilitar el proceso de transferencia de la gestión regional y municipal.
Base legal	<ul style="list-style-type: none">- Constitución Política del Perú. Art. 2° numeral 2) Derecho a la igualdad.- Resolución de Contraloría General de la República N° 348-2018-CG de fecha 19 de junio de 2018, que aprueba la Directiva N° 008 -2018 de Transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Fecha, 03 de enero del 2021.